

Convenio entre la Diputación Provincial de Granada y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada - 2026**PROYECTO PARA LA INSTALACIÓN DE DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMÁTICOS (DEA) EN OFICINAS DE FARMACIAS RURALES****ENTIDADES LOCALES SEGURAS CARDIOPROTEGIDAS RETO DEMOGRÁFICO -
“PUEBLOS CON CORAZÓN”****REUNIDOS**

De una parte, **D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero**, en calidad de Presidente de la **Diputación Provincial de Granada**, con domicilio social en C/ Periodista Barrios Talavera nº 1, CP 18014 Granada, en virtud de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, nombrado en Sesión de Pleno de 13 de julio de 2023.

De otra parte, **D. Juan Eloy Jiménez Lorenzo**, Presidente del **Colegio de Farmacéuticos de Granada**, con domicilio social en C/San Jerónimo nº 16, Granada 18001, nombrado en Junta de Gobierno celebrada el 12 de julio de 2023, y por Resolución, de fecha 18 de julio de 2023, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía la composición de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada, con toma de posesión el 14 de julio de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

Primero.- Que la Diputación Provincial de Granada, en el marco del cumplimiento de su objetivo estratégico de enfrentarse al desafío de la despoblación y reto demográfico, mediante políticas integrales y transversales con iniciativas que ayuden a fijar la población al territorio, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2026, adoptó el Acuerdo de aprobación inicial de la propuesta de modificación presupuestaria N°30/2026 y modificación del artículo 39. B). B. 2.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 (EXPTE. MOAD 2026/MPP_01/000185), que habilita el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución de este Convenio y modifica el artículo 39. B). B. 2. 1 de las Bases de Ejecución de Presupuesto de 2026, al objeto de incluir esta nueva subvención nominativa.

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	1/17



Y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública tras su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha de 23 de julio de 2026 sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 164, de 26 de agosto de 2026, se publica su aprobación definitiva.

La legislación básica ha atribuido como competencias propias de las Diputaciones provinciales *“la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”*, así como *“la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones públicas en este ámbito”* (art. 36 LRBRL).

En el marco de las iniciativas que ayudan a fijar la población al territorio, se firma el presente Convenio entre la Diputación Provincial de Granada y Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada, para la instalación de desfibriladores externos automáticos (DEA) en oficinas de farmacias rurales en el marco del proyecto “Pueblos con Corazón” de Reto Demográfico y que se justifica por la necesidad real de dotar las entidades locales de un recurso vital para aumentar la probabilidad de supervivencia en caso de paro cardíaco, al reducirse el tiempo de actuación.

Segundo.-

Que entre los fines recogidos en los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada se incluye *“cooperar con los Poderes públicos en la promoción del derecho a la salud y colaborar con las Administraciones Públicas sanitarias de su ámbito territorial en la formulación de las actividades sanitarias.”*

El Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el 28 de junio de 2006, la Estrategia en Cardiopatía Isquémica del Sistema Nacional de Salud, que contempla la desfibrilación temprana como un elemento fundamental en el aspecto asistencial. El Objetivo 6 de esta Estrategia incluye una recomendación consistente en la necesidad de establecer un marco legal para la implantación y desarrollo de un programa de desfibriladores semiautomáticos en lugares públicos.

Por su parte la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia, en su artículo define las oficinas de farmacia como establecimientos sanitarios privados de interés público, sujetos a la planificación sanitaria que establezcan las Comunidades Autónomas, en las que el farmacéutico titular-propietario de las mismas, asistido, en su caso, de ayudantes o auxiliares, deberá prestar los siguientes servicios básicos a la población: “La colaboración en los programas que promuevan las Administraciones sanitarias sobre garantía de calidad

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	2/17



de la asistencia farmacéutica y de la atención sanitaria en general, protección y promoción de la salud, prevención de la enfermedad y educación sanitaria”.

La instalación de desfibriladores en las oficinas de farmacia se encuadra en el servicio básico de protección de la salud y se justifica por el hecho de que estos establecimientos se ubican en lugares accesibles y céntricos de las localidades, tienen un horario de apertura regulado, en ocasiones más amplio que otros establecimientos de la misma localidad; realizan servicio de guardias de manera que estén cubiertas todas las zonas con una cercanía máxima establecida; y cuentan con personal cualificado que contará con formación específica para el manejo de estos dispositivos.

Tercero.- Que las partes conocen el contenido y los objetivos planteados en el presente Convenio.

Cuarto.- Que las partes están capacitadas para el desarrollo de las acciones previstas en este Convenio.

Quinto.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Y según el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Según acuerdo de sesión plenaria de 23 de julio de 2026, queda previsto el presente Convenio con el Colegio Oficial de Farmacéuticos en las Bases de Ejecución del

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	3/17



Presupuesto de la Diputación de Granada para 2026, artículo 39.B.2 subvenciones de concesión directa nominativas, es de aplicación el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre Procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”*

En base a todo ello, las instituciones referidas acuerdan celebrar el presente Convenio, y se obligan conforme a las siguientes

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	4/17



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio la regulación entre la Diputación Provincial de Granada y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada para crear “Entidades Locales Seguras”.

El objetivo general del Proyecto es establecer las condiciones en las que la Diputación Provincial de Granada colaborará con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada para la instalación de Desfibriladores externos automáticos (DEA) en oficinas de farmacia de núcleos rurales, para convertir a las mismas en espacios cardioprotégidos e integrarlas en la red de emergencias locales, que permitan dar una respuesta inmediata ante paradas cardíacas, aumentando drásticamente la supervivencia gracias a su alta accesibilidad, su horario y la formación del personal.

Este Proyecto aportará seguridad a los vecinos y visitantes de estas localidades, mejorando el bienestar del pueblo. Un entorno más seguro también tendrá un impacto positivo a nivel demográfico, fomentando el arraigo de su población, atrayendo a nuevos habitantes y contribuyendo al desarrollo de nuevas iniciativas empresariales o culturales que permitan el progreso de esos municipios.

SEGUNDA.- Criterios de inclusión de instalación de los DEA y beneficiarios.

Los desfibriladores externos automatizados se instalarán en Oficinas de farmacia establecidas y abiertas en la provincia de Granada en “*municipios y entidades locales autónomas (ELAS) con una población inferior a 2.000 habitantes* que en los últimos diez años hayan tenido disminución porcentual de su población o un incremento que no supere el 1%; y, en cualquier caso, todos los municipios/ELAS con una población inferior a 1.000* habitantes (con independencia de la variación de su población)*”. Según Tabla nº 1 (Datos INE relativos a 1-1-2025 y publicados el 1-1-2026).

Con su instalación se ofrece dar cobertura a más de setenta y cinco mil habitantes censados en esas localidades, además de a la potencial población turística o de temporada que también se pueda desplazar a estos pueblos, contribuyendo a fomentar un turismo rural más seguro en aras a su desarrollo económico.

TERCERA.- Requisitos y condiciones técnicas de la actuación objeto del Convenio.

La regulación del uso de (DEA) se encuentra en el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	5/17



calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, al dictado al amparo de la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad, que la Constitución atribuye en su artículo 149.1.16ª al Estado.

Este texto legal establece los requisitos y condiciones que deben reunir la instalación de estos dispositivos en espacios públicos y privados, así como la exigencia de formación para el personal responsable.

En Andalucía, la normativa vigente es el Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro, que derogó el Decreto 200/2001, de 11 de septiembre, por el que se regula el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Aspectos Técnicos.

Un DEA es un producto sanitario destinado a analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar, con intervención de una persona, una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo cardíaco viable con altos niveles de seguridad.

Tienen la consideración de DEA, tanto los que son íntegramente automáticos (el propio dispositivo es el que realiza toda la secuencia, incluida la descarga, sin que se precise intervención humana), como los semiautomáticos (la descarga, previa indicación del aparato, debe realizarla una persona).

Los DEA deberán cumplir el Reglamento (UE) 2017/745 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios, y el Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios, así como cualquier otra normativa vigente que le sea de aplicación. También tienen que estar provistos del marcado CE, distintivo que declara la conformidad del producto con los requisitos de seguridad, eficacia y calidad establecidos en la legislación y que debe figurar en el etiquetado y el prospecto del producto.

CUARTA. – Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención concedida será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	6/17



El Colegio de Farmacéuticos de Granada se compromete a comunicar a la Diputación de Granada la obtención de otras subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTA.- Obligaciones de las partes.

Compromisos de la Diputación de Granada:

La Diputación de Granada se compromete a aportar, para el desarrollo de las actuaciones, las cantidades estipuladas relativas al coste de los desfibriladores externos automatizados (DEA) en las oficinas de farmacia referidas, por un importe máximo de 146.289€.

Compromisos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada:

El Colegio permitirá, facilitará y fomentará las actuaciones a desarrollar.

Asimismo, será responsabilidad del Colegio los costes de mantenimiento de los equipos y la formación del personal de las oficinas de farmacia.

El coste de un DEA es aproximadamente de 1.300 euros más IVA.

El Colegio se ocupará de realizar las gestiones con el proveedor, adquirir los equipos, su instalación y puesta en funcionamiento y posteriormente presentar la justificación a la Diputación de Granada.

Asimismo, deberá:

- Identificar problemas en la ejecución del proyecto o incumplimientos y contribuir a prevenir o evitar los resultados negativos asociados.
- Dar difusión a este Proyecto; constituirse en co-responsables, junto con las farmacias y farmacéuticos, en lo relativo al posible tratamiento de datos de carácter personal, sin que en ningún caso proporcionen a la Diputación de Granada aquellos comprendidos en las categorías especiales de datos personales; excepcionalmente, y en caso de ser necesario, deberán tratarlos de forma desagregada.
- Acreditar que la farmacia que se adhiera al proyecto cumple los requisitos y enviarle el cartel elaborado al efecto para su publicidad.

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	7/17



- Presentar a la Diputación de Granada documento justificante con los datos de las farmacias participantes y número de dispositivos instalados en las oficinas de farmacia.

Requisitos de Farmacias y Farmacéuticos:

Los farmacéuticos y farmacias participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ejercer la profesión en una farmacia abierta en la provincia de Granada en alguna entidad local del anexo 1 (o que de servicio a dicha entidad local en caso de ausencia de farmacia en el territorio)
- Que cumpla con lo preceptuado en la normativa de protección de datos de carácter personal, constituyéndose en co-responsables junto con el Colegio Oficial de Farmacéuticos en el tratamiento de tales datos, principalmente respecto de los incluidos en las categorías especiales.
- Que disponga de Seguro de Responsabilidad Civil que incluya la cobertura de esta actividad.
- Exponer en un lugar visible el cartel de "Farmacia adherida al Proyecto PUEBLOS CON CORAZÓN, DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA – COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE GRANADA", según modelo consensuado por la Comisión de Seguimiento.
- En ningún caso, se exigirá a las personas usuarias abono alguno por la realización de los servicios.

SEXTA.- Motivación para la realización del proyecto "PUEBLOS CON CORAZÓN".

El Proyecto "Pueblos con Corazón" para la instalación de desfibriladores externos automáticos (DEA) en oficinas de farmacia rurales entre Diputación de Granada y Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada", en lo sucesivo Pueblos con Corazón, se justifica por la necesidad de transformar estos establecimientos sanitarios de proximidad en espacios cardioprottegidos, que permitan dar una respuesta inmediata ante paradas cardíacas, aumentando la supervivencia gracias a su alta accesibilidad, su horario y la formación del personal farmacéutico.

Esto las convertiría en "espacios cardioprottegidos" ideales para actuar en el entorno rural.

Razones clave para la instalación de desfibriladores en farmacias:

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	8/17



- Punto de salud accesible y cercano: las farmacias rurales son frecuentadas diariamente y están ubicadas en lugares céntricos y accesibles de estas localidades, convirtiéndose en el lugar ideal para una primera intervención.
- Personal Cualificado: los farmacéuticos y su personal reciben formación específica para utilizar estos dispositivos y guiar la actuación ante emergencias, garantizando la seguridad en el uso del dispositivo.
- Reducción de la mortalidad: la parada cardíaca súbita requiere atención en los primeros minutos. Un DEA puede analizar el ritmo cardíaco y administrar una descarga eléctrica si es necesario para restaurar el ritmo viable antes de que llegue la ambulancia.
- Facilidad de uso (DEA/DESA): los equipos de última tecnología son automáticos o semiautomáticos, guía al usuario paso a paso e incluso deciden cuándo es necesario aplicar la descarga.
- Tecnología Segura y Guiada: los desfibriladores actuales analizan automáticamente el ritmo cardíaco y solo administran la descarga si es necesario, guiando al usuario (sea sanitario o no) mediante instrucciones de voz.
- Fortalecimiento del Rol Sanitario: refuerza la oficina de farmacia como un centro activo de prevención y salud pública, integrándola en las redes de emergencia locales.

La presencia de desfibriladores en farmacias no solo refuerza su papel sanitario de proximidad, sino que convierte la zona en un entorno seguro y preparado para una respuesta rápida ante emergencias cardíacas.

SÉPTIMA.- Presupuesto, sistema de pago y justificación.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Granada para sufragar el pago derivado del coste del proyecto se fija en 146.289€ dentro de la aplicación presupuestaria 241.41412.78100, según figura en Bases de Ejecución del Presupuesto para 2026, artículo 39.B.2 Subvenciones nominales y a entidades participadas por la Diputación (Según propuesta de modificación presupuestaria N° 30/2026, con aprobación inicial en sesión de Pleno celebrada el día 23 de julio de 2026, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna, en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 164, de 26 de agosto de 2026, se publica su aprobación definitiva.)

El sistema de pago será mediante anticipos de hasta el 95%.

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	9/17



El segundo pago correspondiente, en su caso, al 5% restante del importe total, estará condicionado a la presentación de la correcta justificación del gasto total, acorde a lo establecido en esta misma cláusula.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por la entidad beneficiaria, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

El Colegio deberá justificar ante la DIPUTACIÓN la totalidad de los gastos de las acciones financiadas efectivamente realizadas a fecha fin del Convenio. Para la presentación de la cuenta justificativa y, en su caso, subsanación de la misma, se utilizarán exclusivamente medios electrónicos, en concreto, estos trámites se efectuarán a través de la sede electrónica de la Diputación: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede>

A efectos justificativos ante la Diputación, se presentará la siguiente documentación a la finalización de la vigencia del Convenio, conforme establece a los arts. 30 y 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y determinando el presupuesto ejecutado, así como de las oficinas de farmacia en las que se ha llevado a cabo la instalación de los equipos y los resultados obtenidos, suscrita por el/la responsable de la Entidad.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas suscrita por el/la responsable de la Entidad y por el Interventor/a o persona que ejerza las funciones de control-supervisión y que contendrá:

- Relación de contratos adjudicados.

- Relación clasificada de los gastos realizados con cargo a la subvención de la Diputación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago. La fecha de emisión de las facturas/gastos deberá encontrarse dentro del periodo de vigencia del convenio y la fecha de pago podrá extenderse hasta el último día concedido para la justificación.

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	10/17



- En su caso, declaración expresa de los términos en que se ha producido la subcontratación total o parcial de las actividades que integren el objeto de la subvención.

OCTAVA.- Seguimiento del Convenio.

Conforme a lo previsto en el artículo 49, apartado f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se crea, como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, una Comisión para el seguimiento y resolución de controversias.

Se creará una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro miembros:

- El Presidente de la Diputación Provincial de Granada o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- El Presidente del Colegio de Farmacéuticos de Granada o persona en quien delegue.
- Un/a Técnico/a de la Delegación de Reto Demográfico de la Diputación de Granada.
- Un/a Técnico/a del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada.

La Comisión de Seguimiento tendrá además funciones de carácter informativo y de coordinación de los trabajos a realizar y las encaminadas a mejorar la comunicación entre las partes y seguimiento de los trabajos realizados.

Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría, en caso de empate decidirá el "voto de calidad" del Presidente de la Comisión.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio y del artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, aquellos gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido contraídos y pagados dentro del período de vigencia del presente convenio.

No obstante, podrán admitirse gastos realizados con anterioridad a la aprobación y firma del convenio siempre que sean necesarios y estén relacionados directamente con el objeto de convenio, con la debida motivación por parte del Colegio.

DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	11/17



A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

DECIMOPRIMERA.- Transparencia del proyecto y Protección de datos de carácter personal.

Todos los pormenores del Proyecto serán debatidos y consensuados por la Comisión de seguimiento del proyecto.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa aplicable en cada momento. Especialmente, cada parte cumplirá diligentemente las obligaciones de obtención de los oportunos consentimientos y de información en la recogida de los datos que sean objeto de este proyecto.

En ningún caso, en el marco del presente Convenio, se producirá cesión, comunicación o acceso, por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, a cualquiera de los datos personales objeto de tratamiento por las respectivas entidades firmantes, salvo accesos autorizados legalmente, necesarios para la prestación de los mencionados servicios a los usuarios o para la prestación de servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate, previa suscripción del correspondiente contrato y acuerdo de confidencialidad.

Cada parte responderá directamente ante la autoridad de control correspondiente, ya sea el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, o la Agencia Española de Protección de Datos, así como frente a las demás partes firmantes, de las sanciones pecuniarias y responsabilidades de todo tipo que se generen por los propios incumplimientos en esta materia, incluidos los gastos profesionales (letrados/as,

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	12/17



procuradores/as, técnicos/as, etc.) que puedan derivarse de su defensa.

DECIMOSEGUNDA.- Incumplimiento de obligaciones.

En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes, se procederá a la liquidación de los costes ocasionados hasta ese momento, sin perjuicio de posibles penalizaciones que puedan establecerse.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

La Diputación Provincial de Granada publicará la subvención según lo establecido en la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo al tratarse de una subvención por un importe mayor de 3.000 euros.

El Colegio Oficial de Farmacéuticos de Granada deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

Las oficinas de farmacia en las que se instale el desfibrilador externo automatizado deberán disponer de una placa informativa permanente en lugar visible, debiendo figurar el logo oficial de la Diputación de Granada y haciendo constar expresamente esta financiación. El modelo de cartel será consensuado por la Comisión de Seguimiento del proyecto.

DECIMOCUARTA.- Plazo de vigencia del Convenio.

El presente Convenio entra en vigor a partir de la prestación del consentimiento por ambas partes en el momento de su firma y su vigencia se extiende hasta fin de 2026.

No obstante, podrán admitirse gastos realizados con anterioridad a la aprobación y firma del convenio siempre que sean necesarios y estén relacionados directamente con el objeto de convenio, con la debida motivación por parte del Colegio.

Se establece un plazo de justificación de 3 meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	13/17



DECIMOQUINTA.- Modificaciones y Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

La modificación deberá de realizarse siguiendo los mismos trámites formales y procedimentales que se llevaron a cabo para la suscripción del propio Convenio.

Serán causas de resolución de este Convenio el mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas por alguna de las partes, lo cual será causa suficiente para denunciar y dejar sin efecto el presente Convenio.

La denuncia del Convenio deberá producirse con tres meses de antelación a la fecha en que pretendiera hacerse efectiva, sin perjuicio de las correspondientes indemnizaciones que tal denuncia pueda provocar a favor de la Diputación de Granada.

Las partes firmantes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio.

DECIMOSEXTA.- Resolución de Conflictos.

La resolución de controversias que pudieran plantearse en la interpretación y ejecución del presente Convenio, deberá solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, habrá de acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa y ello en virtud de lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De lo que se certifica, esta Secretaría General, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento, de conformidad con el art. 3.2.i) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a la fecha de firma electrónica.

 **JUAN** Firmado digitalmente por
ELOY JIMÉNEZ (R: JIMÉNEZ (R: Q1866002G)
Q1866002G) Fecha: 2026.09.16 14:21:29
+02'00'

**EL PRESIDENTE DEL
COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS
DE GRANADA,**

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE GRANADA,**

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	14/17



ANEXO 1

Entidades locales de la provincia de Granada que cumplen los criterios de inclusión en el Proyecto “Pueblos con Corazón – 2026”

Entidad Local	Población 1-1-2025
Lobras	140
Juviles	150
Cástaras	186
Turón	204
Carataunas	212
Mairena ELA	223
Gobernador	231
Picena ELA	246
Agrón	247
Turro (El) ELA	253
Polícar	253
Soportújar	259
Cacín	296
Ferreira	298
Bubión	308
Lugros	308
Pampaneira	312
Beas de Guadix	318
Busquístar	320
Almegíjar	331
Bácor-Olivar ELA	343
Huélago	354
Gorafe	366
Lentegí	373
Pórtugos	378
Dehesas de Guadix	382
Dúdar	382
Albuñán	418
Cáñar	423
Murtas	434
Rubite	434
Marchal	441
Alicún de Ortega	462

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	15/17



Entidad Local	Población 1-1-2025
Villanueva de las Torres	496
Lújar	497
Sorvilán	509
Alamedilla	519
Santa Cruz del Comercio	522
Fornes	529
Lanteira	533
Alquife	543
Capileira	589
Morelábor	589
Aldeire	598
Dólar	599
Torvizcón	607
Arenas del Rey	615
Cogollos de Guadix	615
Nevada	619
Játar	632
Dehesas Viejas	635
Válor	668
Ventas de Huelma	668
Calahorra, La	685
Calicasas	689
Bérchules	693
Trevélez	696
Torre-Cardela	703
Albondón	722
Gor	777
Albuñuelas	791
Taha, La	808
Escúzar	828
Domingo Pérez de Granada	833
Diezma	837
Zagra	843
Pinar, El	872
Cortes y Graena	951
Quéntar	952

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	16/17



Entidad Local	Población 1-1-2025
Valle, El	953
Jérez del Marquesado	955
Fonelas	963
Alpujarra de la Sierra	966
Freila	969
Jayena	995
Jete	999
Beas de Granada	1008
Otívar	1023
Benalúa de las Villas	1036
Ítrabo	1036
Montillana	1055
Piñar	1055
Guájares, Los	1094
Peza, La	1107
Orce	1113
Galera	1133
Pedro Martínez	1160
Ventas de Zafarraya ELA	1218
Campotéjar	1227
Chimeneas	1264
Colomera	1288
Castilléjar	1291
Cádiar	1521
Polopos	1719
Cortes de Baza	1768
Guadahortuna	1838
Cuevas del Campo	1841
Castril	1935
Villanueva Mesía	1965
Montejícar	1989

Código Seguro de Verificación	IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Fecha	17/09/2026 13:34:13
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA ENCARNACION PEREA SANCHEZ (Vicesecretaria-Diputación de Granada)		
Firmante	FRANCISCO PEDRO RODRIGUEZ GUERRERO (Presidente-Diputación de Granada)		
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV76GHTTPJMZWVJ52FPN6TYUA4	Página	17/17

